

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES, POR LA QUE SE ATRIBUYEN RECURSOS PÚBLICOS DE NUMERACIÓN ADICIONALES AL SERVICIO TELEFÓNICO FIJO DISPONIBLE AL PÚBLICO Y SE ADJUDICAN DETERMINADOS INDICATIVOS PROVINCIALES**

**IPN/CNMC/039/20/GEO SETID**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretario**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 26 de noviembre de 2020

La Sala de Supervisión Regulatoria, en su reunión de 26 de noviembre de 2020, ha aprobado el presente informe sobre el proyecto de resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración adicionales al servicio telefónico fijo disponible al público y se adjudican determinados indicativos provinciales.

## **1. OBJETO DEL INFORME Y HABILITACIÓN COMPETENCIAL**

### **1.1. Objeto del informe**

Con fecha 16 de julio de 2020, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), acordó emitir informe a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (en adelante, SETID) sobre la necesidad de atribución de nueva numeración geográfica para el servicio telefónico fijo disponible al público en determinadas provincias.

Con fecha 30 de octubre de 2020 tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito de la Directora General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual solicitando informe en relación con el proyecto de resolución de la SETID, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración adicionales al servicio telefónico fijo disponible al público y se adjudican determinados indicativos provinciales.

El presente Informe tiene por objeto analizar el citado proyecto de Resolución y manifestar el parecer de esta Comisión sobre el mismo.

## **1.2. Habilitación competencial**

El artículo 5.2.a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, Ley CNMC) establece que esta Comisión participará, mediante informe, en el proceso de elaboración de normas que afecten a su ámbito de competencias en los sectores sometidos a su supervisión.

En este mismo sentido, el artículo 70.2.l) de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, LGTel), establece que, entre otras funciones, esta Comisión será consultada por el Gobierno y el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital<sup>1</sup> en materia de comunicaciones electrónicas, particularmente en aquellas materias que puedan afectar al desarrollo libre y competitivo del mercado. Asimismo, se precisa que, en el ejercicio de esta función, la Comisión participará, mediante informe, en el proceso de elaboración de normas que afecten a su ámbito de competencias en materia de comunicaciones electrónicas.

En consecuencia, en aplicación de los anteriores preceptos, la CNMC está facultada para elaborar el presente informe relativo al Proyecto de Resolución remitido por la Directora General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.

La Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley CNMC y en el artículo 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

## **2. ANTECEDENTES**

Tal y como expone el artículo 19.4 de la LGTel, corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital<sup>1</sup> la elaboración de las propuestas de planes nacionales para su elevación al Gobierno, y el desarrollo normativo de estos planes que podrán establecer condiciones asociadas a la utilización de los recursos públicos de numeración, direccionamiento y denominación, en particular la designación del servicio para el que se utilizarán estos recursos, incluyendo cualquier requisito relacionado con el suministro de dicho servicio.

---

<sup>1</sup> La LGTel se refiere al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, pero de conformidad con el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, actualmente las referencias a aquel Ministerio en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información deben entenderse referidas al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

El Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, vigente transitoriamente a tenor de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2014 (en adelante, Reglamento MAN), define en su anexo I la acción de atribución como el acto administrativo, derivado de la planificación, por el que se destinan recursos públicos de numeración, direccionamiento o denominación para la explotación de uno o varios servicios. Del mismo modo, define la adjudicación como el acto administrativo, derivado de la planificación, por el que se destinan recursos públicos de numeración, direccionamiento o denominación para ser utilizados en una determinada zona.

Asimismo, el Reglamento MAN en su artículo 27 punto 7, otorga a la SETID<sup>2</sup> la competencia para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de los planes nacionales de numeración, direccionamiento y denominación, en particular, las relativas a la atribución y adjudicación de dichos recursos públicos.

El Plan nacional de Numeración Telefónica (PNT)<sup>3</sup> establece que el número nacional consta de nueve dígitos representados por la secuencia alfabética «NXYA-BMCDU» (en el que «N» es el dígito más significativo) y que los dígitos «NXYA» podrán atribuirse a servicios o adjudicarse a zonas geográficas.

El PNT atribuye los segmentos N=8 y N=9 (para X≠0,9) al rango de numeración geográfica. Asimismo, dentro de dichos rangos adjudica diferentes indicativos geográficos para las diferentes provincias de la geografía española. De acuerdo al PNT en lo referente a la numeración geográfica, la CNMC asigna a cada operador un número entero de bloques de 10.000 números geográficos dentro de cada zona telefónica provincial, para ser utilizados dentro de una determinada provincia o distrito.

Mediante Resolución de 30 de junio de 2005<sup>4</sup> la SETID determinó la numeración atribuida al servicio telefónico fijo disponible al público (STFDP) y al servicio nómada (SN). Posteriormente, se ha atribuido nueva numeración para ser utilizada en las provincias de Madrid y Guipúzcoa<sup>5</sup>, así como en las provincias de Málaga, Alicante, Castellón, Guipúzcoa, Badajoz y Burgos<sup>6</sup>, aumentando en

---

<sup>2</sup> Anteriormente denominada Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital (SESIAD) o Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI).

<sup>3</sup> Aprobado también por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre.

<sup>4</sup> Resolución de 30 de junio de 2005, de la SETSI, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público (STFDP) y a los servicios vocales nómadas, y se adjudican determinados indicativos provinciales.

<sup>5</sup> Resolución de 2 de noviembre de 2016 de la SETSI, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración adicionales al servicio telefónico fijo disponible al público, y se adjudican determinados indicativos provinciales.

<sup>6</sup> Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración adicionales al servicio telefónico fijo disponible al público y se adjudican determinados indicativos provinciales.

1,7 millones de números la cantidad de numeración geográfica atribuida al STFDP.

El cuadro muestra la numeración adjudicada, específicamente designada por las citadas Resoluciones para la prestación de servicios geográficos, ya sean STFDP o SN, así como su distribución entre atribuida y no atribuida a alguno de los mencionados servicios.

<b>Numeración geográfica adjudicada</b>		
124 millones		
<b>No atribuida</b>	<b>Numeración geográfica atribuida al STFDP</b>	<b>Numeración geográfica atribuida al SN</b>
27,9 millones	88,3 millones	7,8 millones
23%	71%	6%

Así pues, las distintas provincias disponen de una serie de indicativos adjudicados, que se distribuyen entre los atribuidos al STFDP y los atribuidos al SN; y es la SETID el organismo competente para la adjudicación de nuevos indicativos 8XY y 9XY a las provincias que lo requieran.

La numeración geográfica atribuida al STFDP, a fecha 31 de octubre de 2020, presenta la situación mostrada en el siguiente cuadro.

<b>Numeración geográfica atribuida servicio telefónico (año 2020)</b>		
88,3 millones		
<b>Asignada</b>		<b>Libre</b>
75.690.000 85,71%		12.610.000 14,29%
<b>Telefónica</b>	<b>Resto<sup>7</sup></b>	
43.840.000 57,92%	31.850.000 42,08%	

Analizando en detalle la situación de ocupación por provincia, la cantidad de bloques libres para cada una de ellas y el ritmo de asignaciones de los últimos años, esta Comisión detectó un riesgo a corto/medio plazo de agotamiento de los recursos de numeración geográfica en algunas provincias, especialmente las provincias de Alicante, Almería, Cádiz, Cantabria, Ciudad Real, Huelva, Jaén, Lleida, Lugo, Madrid, Málaga, Navarra, Salamanca, Sevilla y Valencia.

El cuadro muestra la situación de dichas provincias a fecha 31 de octubre de 2020.

<sup>7</sup> Resto de operadores con asignaciones de numeración geográfica para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público.

Provincia	Asignados	Atribuidos	Ocupación	Bloques libres
Alicante/Alacant	240	260	92%	20
Almería	103	110	94%	7
Cádiz	164	180	91%	16
Cantabria	109	120	91%	11
Ciudad Real	98	110	89%	12
Huelva	99	110	90%	11
Jaén	108	120	90%	12
Lleida	118	130	91%	12
Lugo	87	100	87%	13
Madrid	947	1000	95%	53
Málaga	200	210	95%	10
Navarra	130	140	93%	10
Salamanca	88	100	88%	12
Sevilla	231	250	92%	19
Valencia/València	375	400	94%	25

A la vista de la situación equivalente ya identificada en julio de 2020, esta Sala recomendó a la SETID, mediante informe de fecha 16 de julio de 2020 (INF/D TSA/057/20), que procediera a la atribución al STFDP de nuevos rangos de numeración y a su adjudicación a las provincias de Málaga, Madrid, Almería, Valencia, Sevilla, Navarra, Alicante, Lleida, Cádiz, Huelva, Cantabria, Jaén, Salamanca, Ciudad Real y Lugo.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

En el proyecto de resolución se atribuyen los recursos públicos de numeración adicionales al servicio telefónico fijo disponible al público y se adjudican los indicativos provinciales que figuran en la siguiente tabla:

Indicativo provincial	Valores de la cifra A <sup>8</sup>	Zona provincial	Servicio
865	3	Alicante/Alacant	Servicio telefónico fijo disponible al público
850	8	Almería	Servicio telefónico fijo disponible al público
842	7	Cantabria	Servicio telefónico fijo disponible al público
826	8	Ciudad Real	Servicio telefónico fijo disponible al público
859	8	Huelva	Servicio telefónico fijo disponible al público
853	7	Jaén	Servicio telefónico fijo disponible al público
873	8	Lleida	Servicio telefónico fijo disponible al público

<sup>8</sup> El número telefónico nacional consta de nueve dígitos representados por la secuencia alfabética «NXYABMCDU».

882	9	Lugo	Servicio telefónico fijo disponible al público
815	Todas	Madrid	Servicio telefónico fijo disponible al público
851	8	Málaga	Servicio telefónico fijo disponible al público
848	7	Navarra	Servicio telefónico fijo disponible al público
823	9	Salamanca	Servicio telefónico fijo disponible al público
854	4	Sevilla	Servicio telefónico fijo disponible al público
860	9	Valencia	Servicio telefónico fijo disponible al público

Asimismo, para la provincia de Cádiz, se modifica de forma que el valor 7 de la cifra A del indicativo provincial 856 adjudicado a la zona provincial de Cádiz, actualmente atribuido a la prestación de servicios nómadas, pasa a atribuirse a la prestación del servicio telefónico fijo.

Indicativo provincial	Valores de la cifra A <sup>9</sup>	Zona provincial	Servicio
856	7	Cádiz	Servicio telefónico fijo disponible al público

Se indica expresamente que la resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

#### 4. COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se acoge muy favorablemente la atribución y adjudicación de numeración adicional para el servicio telefónico disponible al público en las mencionadas provincias, que limitará el riesgo a corto/medio plazo de agotamiento de los recursos de numeración geográfica y se corresponde con lo indicado en el informe emitido el 16 de julio por esta Sala.

Además, la modificación de la atribución del servicio del valor 7 de la cifra A del indicativo provincial 856 adjudicado a la zona provincial de Cádiz puede realizarse sin ninguna dificultad, ya que no existe en la actualidad ninguna asignación en ese rango a operadores que presten servicios nómadas.

En la siguiente tabla se muestra la situación que resultará una vez entre en vigor la resolución de la SETID objeto de este informe.

Provincia	Asignados	Atribuidos	Ocupación	Bloques libres
Alicante/Alacant	240	260+10=270	89%	20+10=30
Almería	103	110+10=120	86%	7+10=17
Cádiz	164	180+10=190	86%	16+10=26
Cantabria	109	120+10=130	84%	11+10=21
Ciudad Real	98	110+10=120	82%	12+10=22

<sup>9</sup> El número telefónico nacional consta de nueve dígitos representados por la secuencia alfabética «NXYABMCDU».

Provincia	Asignados	Atribuidos	Ocupación	Bloques libres
Huelva	99	110+10=120	83%	11+10=21
Jaén	108	120+10=130	83%	12+10=22
Lleida	118	130+10=140	84%	12+10=22
Lugo	87	100+10=110	79%	13+10=23
Madrid	947	1000+100=1100	86%	53+100=153
Málaga	200	210+10=220	91%	10+10=20
Navarra	130	140+10=150	87%	10+10=20
Salamanca	88	100+10=110	80%	12+10=22
Sevilla	231	250+10=260	89%	19+10=29
Valencia/València	375	400+10=410	91%	25+10=35

Los nuevos bloques estarán disponibles para su asignación tras la publicación de la resolución en el BOE. Dicha disponibilidad inmediata de la numeración es lo más conveniente por si se agudizara el agotamiento de la actualmente disponible.

No obstante, esta Comisión, en ejercicio de sus competencias en la gestión de la numeración, puede esperar un tiempo prudencial, si las circunstancias no lo impiden, de en torno a un mes, antes de proceder a las primeras asignaciones de los nuevos bloques. De este modo, los operadores que deban adaptar sus redes dispondrán de un plazo adicional para adaptarse a lo previsto en el Proyecto de Resolución.

## 5. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC valora muy positivamente el proyecto para la atribución y adjudicación de numeración adicional para el servicio telefónico disponible al público en las provincias de Alicante, Almería, Cádiz, Cantabria, Ciudad Real, Huelva, Jaén, Lleida, Lugo, Madrid, Málaga, Navarra, Salamanca, Sevilla y Valencia.